

Ley de calidad del aire y protección de la atmósfera Ley 34/2007 de 15 de Noviembre

El objeto de esta ley es definir una nueva norma básica conforme con las exigencias de nuestro actual ordenamiento jurídico y administrativo, que se inspire en los principios, enfoques y directrices que definen y orientan la vigente política ambiental y de protección de la atmósfera en el ámbito de la Unión Europea y que dé adecuada cabida a los planteamientos y requisitos técnicos que conforman el acervo comunitario en materia de atmósfera, y el derivado de los correspondientes convenios internacionales. Con estas premisas y aspirando a un cierto grado de permanencia la ley también pretende ser lo suficientemente flexible como para posibilitar los oportunos desarrollos reglamentarios que se precisen según se vayan registrando avances en la política de calidad del aire y de protección del ambiente atmosférico.

Esta ley aborda la gestión de la calidad del aire y la protección de la atmósfera a la luz de los principios de cautela y acción preventiva, de corrección de la contaminación en la fuente misma y de quien contamina paga, y desde un planteamiento de corresponsabilidad, con un enfoque integral e integrador.

Por lo que a la corresponsabilidad se refiere, esta ley otorga a este aspecto un papel trascendental en la lucha contra la contaminación y refleja su relevancia en tres planos básicos:

1. Involucrando en la conservación del ambiente atmosférico no sólo a los poderes públicos sino a la sociedad en su conjunto.
2. Esta corresponsabilidad también es reclamada por la ley en lo concerniente a la actuación de las distintas Administraciones Públicas. Esta ley enfatiza la necesaria cooperación y colaboración interadministrativa para asegurar la eficacia y coherencia de sus actuaciones y evitar disfunciones o carencias, especialmente en los supuestos en que la contaminación atmosférica afecte a un ámbito territorial superior al de un municipio o una comunidad autónoma.
3. Esta ley busca promover que las Administraciones Públicas incorporen las consideraciones relativas a la calidad del aire y la protección de la atmósfera en la planificación, definición, ejecución y desarrollo de las distintas políticas sectoriales y que se esfuercen en procurar un desarrollo sostenible, fomentando todas aquellas iniciativas que contribuyan a la conservación del ambiente atmosférico y evitando, en la medida de lo posible, actuaciones contrarias a dicho objetivo.

Esta ley no circunscribe su actuación a una vertiente concreta de la contaminación atmosférica, sino que abarca los distintos problemas de la misma tales como la contaminación transfronteriza, el agotamiento de la capa de ozono o el cambio climático.

En esta ley se articula una batería de instrumentos que van desde los más específicos para actuar sobre la calidad del aire o para la limitación de emisiones, pasando por los de carácter horizontal de evaluación, información, control e inspección hasta aquellos indispensables para fomentar la protección del ambiente atmosférico o para promover la investigación, el desarrollo y la innovación y la formación y sensibilización pública.

La ley se estructura en siete capítulos:

CAPÍTULO I : Contiene las disposiciones generales. Objeto de la norma : Prevención, vigilancia y reducción de la contaminación atmosférica con el fin de evitar o aminorar los daños que de ella puedan derivarse para las personas, el medioambiente y demás bienes de cualquier naturaleza. Delimita su ámbito de aplicación a los contaminantes relacionados en el anexo I , ya sea de titularidad pública o privada. Se recogen definiciones precisas para una mejor comprensión de la norma y los principios rectores que inspiran la ley. Se subraya la corresponsabilidad de todos, tanto Administraciones públicas como de entidades de derecho público o privado y de los particulares. Incluye la distribución competencial entre las distintas administraciones públicas. Se establecen obligaciones para determinados municipios atendiendo al número de habitantes. Se establecen obligaciones de los titulares e indispensable cooperación y colaboración interadministrativa, así como el derecho de información del público.

CAPÍTULO II: Aborda las disposiciones relativas a la evaluación y gestión de la calidad del aire conforme al modelo vigente en la normativa de la Comunidad Europea.

CAPÍTULO III: Contiene dos tipos de medidas que se enmarcan en el esquema convencional para la prevención y control de las emisiones :

1. Habilita al Gobierno con la participación de las Comunidades Autónomas, para establecer valores límite de emisión para contaminantes y actividades concretas así como para fijar obligaciones específicas respecto de la fabricación , comercialización, uso y gestión de productos que puedan generar contaminación atmosférica. Se insta al uso de las mejoras técnicas disponibles y al empleo de los combustibles menos contaminantes.
2. La ley perfecciona el instrumento de prevención mediante el sometimiento de ciertas actividades a un régimen de intervención administrativa, arbitrando un esquema con una filosofía más operativa y flexible.

CAPÍTULO IV: La ley aborda las cuestiones relativas a la planificación en sus tres vertientes :

- ✓ Planes para mejorar la calidad del aire y cumplir objetivos y obligaciones.
- ✓ Participación pública en la elaboración de dichos planes
- ✓ Integración de la protección de la atmósfera en la planificación de políticas sectoriales.

CAPÍTULO V : Promoción de instrumentos de fomento de la protección de la atmósfera . Concretamente : acuerdos voluntarios, sistemas de gestión y auditorías ambientales, investigación, desarrollo e innovación y formación y sensibilización pública.

CAPÍTULO VI : Se ocupa de los aspectos relativos al control, la inspección, vigilancia y seguimiento para garantizar el cumplimiento de esta ley.

CAPÍTULO VII: Dedicado al régimen sancionador. Se concede especial relevancia a los aspectos relativos a la prevención tanto en la tipificación de las sanciones, como en la graduación de las misma. Una disposición prevé la posibilidad de la adopción de medidas de carácter provisional y otra disposición habilita la ejecución subsidiaria y a costa del sujeto responsable de las medidas preventivas y reparadoras que deba

adoptar cuando se produzca una amenaza inminente de daño o se haya producido un daño.